

RESOLUCIÓN No. 067 DE 2026
(19 de junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A E.S.P., MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL ÍNDICE COMBINADO DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y COMBUSTIBLE (IPCC), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.3.2.8.2 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021"

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota - Emsercota S.A E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 720 de 2015 integrada en la Resolución CRA 943 de 2021, y los Acuerdos de Junta Directiva vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece que el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios se fundamenta en los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Que el artículo 88.1 "Regulación y libertad de tarifas" de la Ley 142 de 1994 dispone que "Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada".

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió la Resolución CRA 720 de 2015, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, mediante la cual se estableció el régimen de regulación tarifaria y la metodología aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo en municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.

Que de acuerdo con el libro 1, parte 1, artículo 1.2.1 "Definiciones" de la resolución CRA 943 de 2021, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, le corresponde a la Junta Directiva del prestador en su calidad de entidad tarifaria local y según sus estatutos definir las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa conforme a lo regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que mediante el Acuerdo No.001 de 2016 la Junta Directiva aprobó la estructura de costos y tarifas para el servicio público domiciliario de aseo, en cumplimiento de la Resolución CRA 720 de 2015.

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, dispone sobre la actualización de las tarifas que "Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula".



Que el artículo 36 de la Resolución CRA 720 de 2015 establece que los cargos que componen el precio máximo del servicio deben ser actualizados por la persona prestadora cuando se acumule una variación igual o superior al tres por ciento (3%) en el respectivo factor de actualización.

Que el artículo 37 de la citada resolución define los factores de actualización para cada componente tarifario, señalando que el Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor (CBLS) y el Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS) se actualizan con base en la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV); el Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC); y el Costo de Recolección y Transporte (CRT) conforme a la ponderación establecida entre IPC e índice de combustibles.

Que entre el mes de enero de 2026 y el mes de mayo de 2026 el factor de actualización de la ponderación establecida entre el Índice de Precios al Consumidor e Índice de Combustibles (IPCC) se acumuló así:

Periodo	IPCC	IPCC _{ACUM}
ene-26	149.4784	
may-26	154.0058	3.0288%

Que, en consecuencia, el Costo de Recolección y Transporte (CRT) presentó la variación correspondiente al Índice combinado de precios al consumidor y combustible (IPCC), de acuerdo con lo previsto en la Resolución CRA 720 de 2015.

Que en cumplimiento del marco regulatorio vigente y con el fin de garantizar la suficiencia financiera del servicio, se hace necesario adoptar las tarifas resultantes de la actualización de la variación correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Costo de Recolección y Transporte (CRT) del servicio público de aseo aplicado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota - Emsercota S.A E.S.P., de conformidad con la metodología establecida en la Resolución CRA 720 de 2015 y con las variaciones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual queda fijado de la siguiente manera:

	COSTOS
Costo de Recolección y transporte (CRT)	150,680.41

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar las tarifas del servicio público de aseo resultantes de la actualización del costo señalado en el artículo anterior, las cuales quedan definidas así:



USO/ESTRATO	ZONA URBANA		ZONA RURAL	
	Habitado	Deshabitado	Habitado	Deshabitado
Estrato 1	\$ 5,556.25	\$ 1,841.27	\$ 3,699.06	\$ 1,726.90
Estrato 2	\$ 11,636.74	\$ 3,682.54	\$ 9,684.52	\$ 4,317.26
Estrato 3	\$ 16,909.77	\$ 5,216.94	\$ 13,907.82	\$ 6,044.16
Estrato 4	\$ 21,142.05	\$ 6,137.57	\$ 21,116.52	\$ 8,634.52
Estrato 5	\$ 35,832.13	\$ 9,206.36	\$ 35,793.84	\$ 12,951.78
Estrato 6	\$ 43,812.88	\$ 9,820.11	\$ 43,772.03	\$ 13,815.23
Industrial	\$ 50,850.97	\$ 7,978.84	\$ 50,817.78	\$ 11,224.87
Comercial	\$ 58,674.19	\$ 9,206.36	\$ 58,635.90	\$ 12,951.78
Oficial	\$ 39,116.13	\$ 6,137.57	\$ 39,090.60	\$ 8,634.52

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas actualizadas se aplicarán a partir del período de facturación correspondiente al mes de junio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cota, Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
GERENTE

	FUNCIONARIO NOMBRE CARGO	FIRMA
Proyecto	Jully Reyes Tovar – Contratista	
Revisó	Aida Pardo Carrillo – Subgerente Corporativo	
Aprobó	Linda Alejandra Camacho Murillo – Dir. Financiero y Comercial	